



RESOLUCIÓN N° 1466

Valparaíso, 26 MAR 2019

VISTOS:

Los artículos 1, 2, 9, 33, 34, 53 y 54, todos de la Ordenanza de Aduanas.

El artículo 4 N°s. 7 y 8 del DFL N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprobó la Ley Orgánica de Aduanas.

La Resolución N° 611, de 27.01.2014, del Director Nacional de Aduanas, que establece la presentación de operaciones aduaneras a través de la plataforma SICEX.

La Resolución N° 5.394, de 26.09.2014, del Director Nacional de Aduanas, que modificó los numerales 5.4 y 5.5 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, relacionados con la transmisión electrónica de datos entre la Aduana y los Terminales Portuarios, fijando una nueva mensajería a intercambiar entre ambas partes.

El Oficio N° 9.332 de fecha 14 de julio de 2017, de la Subdirección Jurídica del Servicio de Aduanas sobre factibilidad legal de implementar la anticipación de la legalización del DUS, para aquellas operaciones que se tramiten vía SICEX y respecto a las cuales se haya recibido el mensaje de embarque por la misma vía.

La Resolución N° 3.332, de 01.08.2018, del Director Nacional de Aduanas, que puso en marcha un plan piloto en Aduana de Valparaíso que considera la anticipación de la legalización del DUS para aquellas operaciones tramitadas vía SICEX que dispongan del embarque efectivo por esa misma vía, y las resoluciones N° 4.444 del 08.01.2018 y N° 164 del 08.01.2019 que extendieron dicho plan piloto.

CONSIDERANDO:

Que, los puertos de Coronel y San Vicente Terminal Internacional forman parte de los puertos que poseen interconexión con Aduana, en el marco de lo dispuesto en el capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras y los convenios de intercambio de información suscritos con Aduana los autorizan a que la información que les entregue Aduanas, en el marco de la interconexión, pueda ser entregada a SICEX.





Que, los sistemas de la Dirección General de Territorio Marítimo se encuentran integrados con SICEX, permitiendo el envío a Aduana de los mensajes de arribo y zarpe de las naves que atraquen en los puertos Coronel y San Vicente Terminal Internacional.

Que, el Ministerio de Hacienda realizó las gestiones necesarias con los puertos Coronel y San Vicente Terminal Internacional, para que sus sistemas se integren a SICEX para el envío a Aduana de los embarques efectivos de los contenedores amparados en los DUS tramitados vía SICEX.

Que, las integraciones mencionadas y funcionalidades de SICEX, que habilitan la legalización anticipada del DUS, se encuentran certificadas y operativas, lo que fue informado por el Ministerio de Hacienda mediante correo del día 25 de marzo de 2019 de la Directora de SICEX.

Que, el Servicio Nacional de Aduanas dispone de la integración con SICEX para recibir la mensajería que habilita la implementación de la legalización anticipada del DUS, en los puertos adheridos al sistema de Interconexión Puerto – Aduana.

Que, para analizar el comportamiento de lo ya implementado y por implementar, así como su uso por la comunidad, es necesario disponer de un periodo de tiempo suficiente que permita identificar mejoras que puedan fortalecer los beneficios de esta iniciativa, lo que hace necesario establecer un Piloto en los puertos.

Que, como parte del plan de implementación de esta iniciativa está previsto ampliar su alcance a nivel nacional, y

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el artículo 4º, numerales 7º y 8º del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre la exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. **PÓNESE EN MARCHA**, a contar del 27 de marzo de 2019, un plan piloto en la Aduana de Talcahuano que considere la anticipación de la legalización del DUS, para aquellas operaciones que se tramiten vía SICEX y que hayan recibido el mensaje de embarque por la misma vía, de conformidad a las siguientes instrucciones:

1. Las operaciones que podrán ser parte de este plan piloto deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Código de Tipo de Operación: 200, Exportación normal
- Aduana de tramitación: Talcahuano





- Modalidad de venta: A firme
 - Tipo de carga: Contenedorizada
 - Vía de transporte: Marítima
 - Vía de tramitación: SICEX
 - Puerto de Embarque: Coronel o San Vicente Terminal Internacional
 - Relación entre documentos de la operación: 1DUS con 1 o más Guías de Despacho.
 - Relación entre Guías y Contenedores: 1 Guía de Despacho con 1 Contenedor.
2. Los Puertos de Coronel y San Vicente, a través de su interconexión con los sistemas de Aduanas, dispondrá de los DUS aceptadas por Aduana, de las Guías de Despacho registradas en el sistema y de cada par DUS-Guía, informado por Aduana al momento del ingreso a Zona Primaria. Esta información, servirá de base para el envío de la notificación del embarque a SICEX, envío que se realizará una vez que DIRECTEMAR haya informado a Aduana y a los Puertos, a través de SICEX, el zarpe efectivo de la nave.
 3. Con la notificación del embarque enviada a SICEX y validada por los sistemas de Aduanas, el DUS se entenderá como Embarcado, lo cual sumado a la factura de exportación y a los otros documentos de base del despacho - con excepción del conocimiento de embarque - habilitará a los despachadores para legalizar la DUS de forma anticipada.
 4. Para obtener la legalización del DUS en forma anticipada, el Agente de Aduana necesariamente deberá tramitar el DUS segundo mensaje a través de SICEX. Para los efectos anteriores, deberá considerar como documentos de base los antecedentes y documentos señalados en el numeral 8.5 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, con excepción de la copia no negociable del conocimiento de embarque, y que la DUS se encuentre embarcada.
 5. La existencia del Mensaje de Embarque no elimina la obligación por parte del despachador de Aduana de contar con el respectivo conocimiento de embarque (B/L), o de su copia no negociable, el que continuará siendo un documento de base de la exportación, en los términos descritos en el numeral 8.5 letra b) del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras.

Por lo tanto, en caso de solicitar la legalización del DUS en forma anticipada, existirá un plazo de 25 días corridos, contados desde la fecha de aceptación a trámite del DUS primer mensaje, más los días otorgados como prórroga si la hubiere, para que el número, fecha y emisor del conocimiento de embarque sea registrado en el sistema SICEX y su copia no negociable incorporada en la carpeta del despacho de la operación por el Agente de Aduanas.
 6. El incumplimiento de la norma anterior, dará lugar a una denuncia de conformidad al artículo 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas.





II. El plan piloto a que se refiere esta Resolución se mantendrá por 6 meses desde su puesta en marcha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN FORMA COMPLETA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.




PABLO IBAÑEZ BELTRAMI
Director Nacional de Aduanas (S)




GLH/JMG/KC/PSS/MG

15701